

Arreglo de La Haya Relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

MODIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS TASAS INDIVIDUALES: BULGARIA

- De conformidad con la Regla 28.2)d) del Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha fijado las nuevas cuantías siguientes, expresadas en francos suizos, de las tasas individuales de designación pagaderas con respecto de toda solicitud internacional en que sea designada la Bulgaria, así como de toda renovación de registro internacional en que se designe a la Bulgaria:

ASUNTO		Cuantía (en francos suizos)
Solicitud internacional	– por el primer dibujo o modelo	103
	– por cada dibujo o modelo adicional	55
Renovación	– por la primera renovación	205
	– por la segunda renovación	273
	– por la tercera renovación	342

- Esta modificación entrará en vigor el 1 de septiembre de 2010.

21 de julio de 2010